

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor **Baudilio De León Almánzar**, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República, honorífico.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 403-01 que concede una pensión del Estado a la señora María del Carmen Salce López.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 403-01

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el numeral 1, del Artículo 8, del Decreto No.3499, de fecha 12 de abril de 1978, que asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora MARIA DEL CARMEN SALCE LOPEZ, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0069184-9, y la misma se eleva a RD\$8,000.00 (Ocho Mil Pesos con 00/100), mensuales.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 404-01 que concede la condecoración de la Orden del Mérito en Primera y Segunda Categoría con Distintivo Azul, a varios oficiales generales y superiores del Ejército Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 404-01

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de los oficiales generales y superiores que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, quienes por diez y quince años o más han prestado sus servicios con lealtad, disciplina y firmeza a las Fuerzas Armadas.

VISTA la Ley No.21, de fecha 15 de noviembre de 1930, y sus modificaciones.

VISTA la Ley No.3351, del 3 de agosto de 1952, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito, en Primera y Segunda Categoría con Distintivo Azul a los oficiales generales y superiores respectivamente, que se detallan a continuación: